



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 3 3 1 0 6 6 8 8 7 *

Medellín, 27/12/2023

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SIETE A DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA
Calle 64A Nro. 85-19- Robledo Parque
Teléfono 3855555 Ext. 4340**

Señor

CARLOS TAMAYO

Calle 59 75 Cancha de La Iguaná
Medellín

Asunto: Comunicación de remisión de expediente administrativo con radicado 2-26979-21 a la Dirección de Patrimonio y Memoria y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) del Ministerio de Cultura por tratarse de inmuebles ubicados sobre bienes de interés cultural en la Comuna 07- Robledo, Zona 2.

Cordial saludo,

En mi calidad de Inspectora Siete A de Policía Urbana de la ciudad de Medellín, como función principal es atender los comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana y aplicar las medidas correspondientes, en observancia al artículo 206 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- Ley 1801 de 2016, le comunico que se remitirá el proceso con radicado No. **2-26979-21** a la Dirección de Patrimonio y Memoria y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) del Ministerio de Cultura por tratarse de inmuebles ubicados sobre bienes de interés cultural.

Lo anterior obedece a que, el proceso verbal abreviado señalado con antelación se inició en este Despacho por tratarse de una presunta infracción urbanística y en observancia al artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 los inspectores de policía conocen de los comportamientos contrarios al urbanismo.

No obstante, al tratarse de obras realizadas en un inmueble ubicado en bienes de interés cultural, esto es, en área de influencia arqueológica del Cerro El Volador declarado como Bien de Interés Cultural -BIC- de Carácter Nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional) mediante la Resolución Nacional 0796 de 1998 o en área de influencia del Templo Nuestra Señora de los Dolores declarado como bien de interés cultural mediante Resolución Nacional 1791 del 2000, se constituye una falta al patrimonio cultural de la Nación.

Conforme a lo anterior y en observancia al artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, los párrafos primero y segundo del artículo 115 y el párrafo sexto del artículo 135 de la Ley



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1801 de 2016, la competencia en términos de autorización de intervención y sanción de las faltas contra el patrimonio en los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional y sus zonas de influencia nacional, le corresponde al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio y Memoria y el ICANH (al tratarse de una declaratoria arqueológica).

Por lo expuesto y atendiendo a que el señor **CARLOS TAMAYO** fue quien dio a conocer a los hechos sobre los que versan los mencionados procesos, se envía el presente oficio con fines informativos sobre la remisión que se hará del correspondiente proceso a la entidad indicada con antelación. Advirtiéndole que se dispondrá el archivo de dicho proceso, en tanto la Inspectora 7A de Policía Urbana de Primera Categoría carece de competencia para continuar con las diligencias del mismo.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

SANDRA MILENA OSORIO AGUDELO
INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE 1A. CAT

Proyectó y Elaboró: Cinthya Arcila- Abogada contratista	Aprobó: Sandra Milena Osorio Agudelo Inspectora
--	--

ME
DE
LLIN